

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60347

Ref. Expediente N° 16142456

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de mayo de 2016, con el N° 16-142456-0000-0000, por UNIVERSIDAD CES y UNIVERSIDAD EIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA REALIZAR TERAPIAS RESPIRATORIAS Y PROCESO DE CONTROL”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 811 el 21 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7067, notificado el 29 de julio de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° 16142456 el 23 de octubre de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 16142456 el 23 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo para realizar terapias respiratorias, que difiere del estado de la técnica más cercano, US6691579, en que no menciona un tubo Venturi (1) con una región de alta presión (A) y una región de baja presión (B) con un área transversal menor que el área transversal de la región de alta presión (A), donde a través de la región de alta presión (A) del tubo Venturi ingresa aire espirado e inspirado por un usuario y un sensor diferencial de presión operacionalmente dispuesto en el tubo Venturi (1), donde el sensor diferencial de presión toma dentro del Venturi (1) un diferencial de presión (2) entre la región de alta presión (A) y la región de

Resolución N° 60347

Ref. Expediente N° 16142456

baja presión (B), y donde el diferencial de presión (2) permite calcular un flujo de aire espirado o inspirado. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de establecer la presión pulmonar de un usuario y determinar el nivel de obstrucción de la vía aérea del mismo, con el fin de ejecutar una terapia respiratoria dirigida entre las etapas de espiración e inspiración pulmonar. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° 16142456 el 23 de octubre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PARA REALIZAR TERAPIAS RESPIRATORIAS CON BASE EN LA DETECCIÓN DE LA DIFERENCIA DE PRESIÓN GENERADA EN EL DISPOSITIVO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA REALIZAR TERAPIAS RESPIRATORIAS CON BASE EN LA DETECCIÓN DE LA DIFERENCIA DE PRESIÓN GENERADA EN EL DISPOSITIVO”

Clasificación IPC: A61M 16/10.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 16142456 el 23 de octubre de 2019.

Titular(es): UNIVERSIDAD CES y UNIVERSIDAD EIA.

Domicilio(s): KM 2 +200 VIA AL AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOBA, ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores(es): Yeison Javier MONTAGUT FERIZZOLA, Andrés GUERRA CEBALLOS.

Vigente desde: 31 de mayo de 2016

Hasta: 31 de mayo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



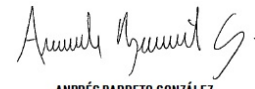
Resolución N° **60347**

Ref. Expediente N° 16142456

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CES y UNIVERSIDAD EIA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:52:32 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.